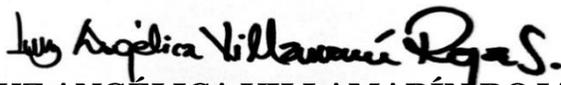




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00566 00**, informando que vencido el termino para subsanar. El extremo pasivo no presento escrito. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante auto de 26 de octubre de 2023, notificado por anotación en estado No 181 de 27 de octubre de 2023, se inadmitió la contestación de la demanda y su reforma y aquella tenía hasta el 03 de noviembre de 2023 para subsanar; al no haber recibido pronunciamiento alguno por parte de la demandada dentro del término, se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA y SU REFORMA** por parte de **CONSTRUCCIONES LAR & CIA LTDA.** Así mismo, ténganse como probados los hechos 2.1 al 2.5, 2.7 a 2.8, 2.11, 2.12, 2.22, 2.35 al 2.41, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 31 del CPT y la SS.

Finalmente, sería el caso de fijar fecha para celebrar la audiencia que trata el artículo 77 del CPT y la SS, no obstante, el despacho dispone REMITIR el presente proceso al JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.3 del artículo 1 Acuerdo CSJBTA 23-15 de 22 de marzo de 2023, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, previa las respectivas desanotaciones en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 048 de 20 de marzo de 2024.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG